

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 1 de 12

## CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL MUSEO NACIONAL DEL ECUADOR MUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen a la suscripción del presente instrumento que en adelante se denominará el “Convenio” por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, a quien en adelante se le denominará “**ESPE**”, por una parte, debidamente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD; y, por otra parte; el **MUSEO NACIONAL DEL ECUADOR (MUNA)** a quien en adelante se le denominará “**MUNA**” debidamente representada por María Fernanda Ponce Izurieta, en su calidad de representante legal, quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio específico de vinculación y prácticas preprofesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - BASE NORMATIVA:

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)”*

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

El inciso segundo del artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*

El segundo inciso del artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las y los adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
Versión:	1-2024
Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
Página:	Página 2 de 12

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El primer inciso del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”*

El artículo 350 determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”*

El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo”*.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura señala que: *“las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.”*

El primer inciso del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los convenios o contratos referidos en el número anterior, se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
Versión:	1-2024
Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
Página:	Página 3 de 12

El Reglamento de Régimen Académico señala que: “Art. 40.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”.

El mismo cuerpo normativo en el Artículo 41 señala que: “Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas de vinculación con la sociedad; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; <https://edicioneslegales.com.ec/> Pág. 17 de 55 Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total. Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario. g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”.

El Artículo 42 de la norma ibidem determina: “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...)”.

El Artículo 44 de la norma ibidem señala: “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 4 de 12

*prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

### **Por el Museo Nacional del Ecuador – MuNa**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, se declaró política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507, de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse Ministerio de Cultura y Patrimonio.

El 17 de septiembre de 2018, el Ministro de Cultura y Patrimonio, declaró Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Ministerio de Cultura y Patrimonio entre otras a la siguiente: Museo Nacional del Ecuador - MUNA, con domicilio en la ciudad de Quito y sus respectivas sedes provinciales en Esmeraldas, Ibarra y Quito, razón por la cual, el MUNA, desempeña sus atribuciones, competencias y responsabilidades en forma desconcentrada.

Conforme al Acuerdo Ministerial DM-2018-177-A, el Museo Nacional del Ecuador, se gestiona con autonomía administrativa, operativa y personería jurídica propia, conforme los lineamientos de desconcentración y delegación en los ámbitos administrativos, talento humano y financiero de las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2018-153 de 27 de agosto de 2018, el Ministro de Cultura y Patrimonio aprueba y expide el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Museos Administrados por el ente rector de la Cultura y Patrimonio”, el cual establece que entre las atribuciones y responsabilidades de la Directora de Museo Nuclear son: “(...) h) *Las demás que le fueren asignadas por la ley y disposiciones establecidas por las autoridades institucionales.*”.

El artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2023-0105-A de fecha 24 de octubre del 2023, establece como atribución delegada a la Dirección de Museo Nuclear: “j) *Dentro del ámbito de su competencia, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de toda clase de convenios que no implique erogación de recursos financieros, previa validación de la Subsecretaría competente de acuerdo con la materia.*”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 22 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, Ministra de Cultura y Patrimonio.

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 5 de 12

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0146-A, la Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, Ministra de Cultura y Patrimonio, designó a María Fernanda Ponce Izurieta como Directora Ejecutiva del Museo Nacional del Ecuador – MUNA, Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a partir del 01 de septiembre de 2024.

### **Por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:**

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto.

El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Persona de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Mediante Resolución No. RPC-SO-19-No.307-2023 de 10 de mayo de 2023, el Consejo de Educación Superior, validó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobado por el Órgano Colegiado Superior a través de Resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-067, de 15 de agosto de 2022, ESPE-HCU-RES-2022-068, de 17 de agosto de 2022, ESPE-HCU-RES-2022-085, de 21 de noviembre de 2022 y ESPE-HCU-RES-2023-005, de 26 de enero de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales MUNA otorgará cupos a los estudiantes de ESPE para que realicen sus prácticas preprofesionales en la referida institución; a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPE para ganar experiencia y desarrollarse en el campo vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, observando lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, las normas del sistema de educación superior y demás normativa vigente aplicable.

### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 6 de 12

Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones para garantizar el desarrollo adecuado de las prácticas preprofesionales de vinculación con la sociedad:

#### 4.1 Obligaciones Conjuntas:

- Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio Específico.
- Coordinar de manera conjunta la programación de actividades, definiendo los cronogramas y responsabilidades respectivas.

#### 4.2 Obligaciones de la ESPE:

- Asumir la responsabilidad del cumplimiento de los horarios establecidos para las prácticas preprofesionales de vinculación con la sociedad, y notificar con la debida anticipación sobre las posibles inasistencias de los/las estudiantes.
- Velar por el comportamiento adecuado de los/las estudiantes dentro de las instalaciones de "EL MUNA".
- Remitir los listados oficiales de estudiantes que participarán en las prácticas preprofesionales, con los datos requeridos por "EL MUNA".
- Disponer que los/las estudiantes entreguen los productos y demás entregables previstos, de forma parcial o al término del período de prácticas, conforme a la planificación acordada.

#### 4.3 Obligaciones del MUNA:

- Elaborar el proyecto o plan de prácticas preprofesionales de vinculación con la colectividad, que servirá como base para el desarrollo de las actividades formativas.
- Realizar un proceso de inducción a los/las estudiantes al inicio de su período de prácticas, para facilitar su integración y comprensión de los procesos institucionales.
- Socializar las normas internas del Museo Nacional del Ecuador, con el fin de garantizar su estricto cumplimiento por parte de los/las practicantes.
- Autorizar el acceso de los/las estudiantes a las áreas pertinentes, de acuerdo con las actividades asignadas.
- Proporcionar información actualizada sobre las competencias profesionales requeridas para los perfiles de ingreso de los/las estudiantes.
- Facilitar el uso de la infraestructura y demás instalaciones necesarias para la ejecución de las actividades formativas productivas conjuntas.

### CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleado según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 7 de 12

- **Por el MUNA:**

**Cargo:** Analista de Servicios Culturales

**Correo Electrónico:** [educacion.muna@culturaypatrimonio.gob.ec](mailto:educacion.muna@culturaypatrimonio.gob.ec)

**Teléfono:** 593-2-381-4550

- **Por la ESPE:**

**Cargo:** Director de la Carrera de Turismo Modalidad en Línea

**Correo Electrónico:** [gvpaladines@espe.edu.ec](mailto:gvpaladines@espe.edu.ec)

**Teléfono:** 0984581964

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

Para la supervisión, cada administrador entregará trimestralmente un informe de seguimiento de los objetivos cumplidos del Convenio, en caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente instrumento.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio deberán:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una forma de promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de la ESPE de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el del MUNA con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Las partes acuerdan que la recopilación, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales proporcionados por los usuarios en el marco del presente convenio, se realizará en estricto cumplimiento de los derechos a la privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 8 de 12

de Datos Personales. En este sentido, los datos personales únicamente podrán ser utilizados o transferidos con la autorización expresa del titular de estos o por orden de autoridad competente, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, y responsabilidad proactiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

Los productos, materiales o investigaciones generados por los estudiantes durante las prácticas en el Museo Nacional del Ecuador serán de propiedad compartida entre LA INSTITUCIÓN y MUNA, salvo que las partes acuerden por escrito una titularidad diferente.

Cada institución podrá utilizar estos productos para fines académicos, investigativos o de divulgación, siempre respetando los derechos morales del autor y citando la fuente correspondiente.

En caso de que alguno de los productos desarrollados tenga potencial comercial, tecnológico o patrimonial, las partes deberán suscribir un acuerdo adicional que regule la titularidad, explotación y distribución de beneficios, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los productos, que resultaren de este convenio, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - IMAGEN:**

Cuando como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el convenio se considere necesario usar los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante correo electrónico al administrador del convenio y se indicará la aplicación

 	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 9 de 12

correspondiente (sea gráfica o electrónica, y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito vía correo electrónico, se especificará el uso o usos por los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que no podrá superar la vigencia del convenio, exceptuando el uso del logo para el reconocimiento de autoría y participación del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO:**

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

- a) Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
- b) Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
- c) Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos; La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento;
- d) Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN:**

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.

Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes la institución.

Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 10 de 12

ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados/colaboradores.

Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO:**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados por el plazo de un (1) AÑO, y será evaluado trimestralmente por los administradores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución el desarrollo del convenio. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FINANCIAMIENTO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una forma de promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de La ESPE establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el del MUNA con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una acta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:**

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
- c. Terminación unilateral por incumplimiento. Las Partes podrán dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio en caso de incumplimiento de una o más cláusulas antes señaladas.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte de quien lo alegare; para lo cual el hecho deberá ser notificado dentro del plazo de 5 días laborables de ocurrido el mismo. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- e. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- f. Por las demás causas previstas por la Ley.

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 11 de 12

En todos los casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en la que se determinarán las causas descritas como causales de conclusión del Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Sin perjuicio de la terminación del presente instrumento, los estudiantes que estuvieren ejecutando prácticas pre profesionales, deberán culminar con el proceso asumido, conforme el contrato o convenio individual suscrito al inicio de sus actividades.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones y la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

Por el MUNA: Lcda. María Fernanda Ponce Izurieta Domicilio: Quito- Ecuador Teléfono: 593-2-381-4550 ext. 6020 Correo electrónico: mfponce.muna@culturaypatrimonio.gob.ec Portal Web: www. muna.culturaypatrimonio.gob.ec/	Por Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, Barrio Santa Clara Teléfono: (593) 23989-400. Ext. 2522 Correo electrónico: <a href="mailto:practicas_preprofesionales@espe.edu.ec">practicas_preprofesionales@espe.edu.ec</a> <a href="mailto:causuario@espe.edu.ec">causuario@espe.edu.ec</a>
--	---

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes, este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias.

En caso de presentarse desacuerdos entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

	Convenio de vinculación con la sociedad Nro.:	MUNA-GAJ-2025-003-CP
	Versión:	1-2024
	Informe GATH:	MUNA-UAI-GATH-2025-070
	Página:	Página 12 de 12

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla:

1. Nombramientos de las partes.
2. Copia simple de los documentos de identidad.
3. RUC actualizado de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

Lcda. María Fernanda Ponce Izurieta  
**Directora**  
**Museo Nacional del Ecuador**

CrnI. CSM. Víctor Emilio Villavicencio  
 Álvarez, PhD.  
**Rector**  
**Universidad de las Fuerzas Armadas-  
 ESPE**